

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-P-017-2019

AB. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ
PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 de la Constitución prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República establece: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La prefecta o viceprefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente...".

Que, los literales a) y j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que son atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones públicas las ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, es indispensable para la aplicación de los principios que rigen a la administración pública, una adecuada gestión administrativa, por lo que delego la atribución a la Directora Administrativa del Gobierno Provincial de Esmeraldas, por ser inherente a sus funciones, para que previo al trámite respectivo emita los salvoconductos necesarios para la movilización de los vehículos de la institución a los diferentes cantones, parroquias y recintos de la provincia de Esmeraldas y otras ciudades del país para atender asuntos que son de competencia exclusiva de este Gobierno Provincial.

En ejercicio de mis facultades legales y constitucionales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Ana María Estrella Ramón, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas las facultades para que emita los salvoconductos para la movilización de los vehículos de la institución a los diferentes cantones, parroquias y recintos de la provincia de Esmeraldas y otras ciudades del país para atender asuntos que son de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Artículo 2.- Para el ejercicio de la presente delegación, la Directora Administrativa del GADPE-Esmeraldas queda facultada para representar a la Entidad ante cualquier entidad pública o privada relacionadas con las funciones inherentes al ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIONES GENERALES. -

Primera. - El delegado deberá informar a la suscrita Prefecta Provincial de Esmeraldas y coordinar con los funcionarios competentes todos los aspectos relativos al ejercicio de la presente delegación.

Segunda. - Dispóngase a la Secretaría General del Gobierno Provincial de Esmeraldas la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.



Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, el 13 de agosto de 2019.

LO CERTIFICO.- Esmeraldas, 13 de agosto de 2019.



Ab. Allan Méndez Vivar
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**